



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00005– 00.

Asunto: Decreta medida cautelar

Armenia, viernes 18 diciembre 2020.

La oficina de Registro de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia departamento del Quindío (pág. 202-215 doc. 1) y el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío (pág. 223-231 doc. 4), atendieron lo solicitado por este Juzgado mediante auto del 28 de agosto de 2020 (fl. 104 doc. 1).

Ahora, para resolver la medida cautelar de embargo y posterior secuestro que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-37908, se oficiará al Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío con el fin de que nos informe:

1. Este Juzgado mediante oficio 0246 del 21 de febrero de 2019 (fl. 18 doc. 1) le comunico lo dispuesto en auto del 20 de febrero de 2019 (fl. 17 doc. 1) en relación con medida cautelar de embargo de remanentes solicitados para el proceso que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío bajo el radicado 630014003004-2016-00647, promovido por el Conjunto Residencial Villa Ximena II etapa en contra de la común demanda Luz Marina Rojas.

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, mediante oficio 1277 del 28 de marzo de 2019 (fl. 30 doc. 1), informó que la medida solicitada no surtía efectos por cuanto dicho proceso se encontraba terminado.

2. Posteriormente, este Juzgado mediante auto del 31 de octubre de 2019, volvió a decretar medida cautelar de embargo de remanentes solicitados para el proceso que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío bajo el radicado 630014003004-2016-00647,

promovido por el Conjunto Residencial Villa Ximena II etapa en contra de la común demanda Luz Marina Rojas (fl. 68 doc. 01).

La medida fue comunicada a dicho Juzgado mediante oficio 2548 del 01 de noviembre de 2019 (fl. 73 doc. 01).

De tal medida se desconoce si tuvo o no efecto.

Ahora, teniendo en cuenta lo aclarado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, en cuanto a lo sucedido dentro del proceso 630014003004-2016-00647, promovido por el Conjunto Residencial Villa Ximena II etapa en contra de la común demanda Luz Marina Rojas el cual se encuentra activo en acatamiento a lo ordenado por sede de tutela por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia.

Se le solicita al Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Armenia departamento del Quindío nos informe acerca de la medida cautelar de embargo de remanentes solicitada mediante oficios 0246 del 21 de febrero de 2019 (fl. 18 doc. 1) y 2548 del 01 de noviembre de 2019 (fl. 73 doc. 01) a los cuales se hace mención en los numerales 1 y 2 anteriores.

Por ende, el Juzgado elaborara y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo j04cmpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Se notifica por estado el martes 12 de enero 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96f4583fde61f1c858eac5216bb7ef97713fecc22c255019a8dd1cf820f99a3a

Documento generado en 18/12/2020 08:09:50 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**